



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1137 DE 2025

"Por medio de la cual se concede permiso a los miembros de las Organizaciones Sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, STSGB, SINTIES, SINTRASPUCOL y SUDEB, que hacen parte del comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 243 de 2024, *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, se reguló el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Colectivo entre la Administración Departamental de Bolívar y las Organizaciones Sindicales representantes de los funcionarios vinculados a la Gobernación de Bolívar, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 243 de 2024.

Que mediante Resolución No. 4149 de 2025, se conformó el Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, de conformidad con el Decreto 243 de 2024.

Que el Artículo 2.2.2.4.18. del Decreto 243 de 2024, establece: *"Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo. Para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de todo acuerdo colectivo se conformará un comité bipartito, reglado así:*

"(...) 7. Los representantes de los empleados públicos gozarán de las garantías de permiso sindical para atender las actividades de seguimiento."

Que la Ley 584 de 2000 en su artículo 13 establece: *"Créese un artículo nuevo en el Código sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

"Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales."

Que el Decreto 2813 de 2000, establece en su Artículo 1º: *"Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión."*

[Firma]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1137 DE 2025

"Por medio de la cual se concede permiso a los miembros de las Organizaciones Sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPCOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, STSGB, SINTIES, SINTRASPUCOL y SUDEB, que hacen parte del comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2025"

Que en su Artículo 2º dispone: *"Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva."*

Que en Acta de reunión de fecha 9 de septiembre de 2025, las Organizaciones Sindicales que suscribieron el Acuerdo Colectivo 2024 - 2025, designaron a los miembros que harán parte del Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento de dicho acuerdo, así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Roberto Bustamante	Jorge Villadiego
Otón Anaya	Karen Pereira Salcedo
Pedro Herrera	Gabriel Carrasquilla
Jorge Vásquez Viana	Ramon Morales
Freddy Valiente Núñez	Jonás Vásquez

Que así mismo, la Administración Departamental de Bolívar designo los siguientes representantes:

EMPLEO	DEPENDENCIA	REPRESENTANTE
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Salud	Willis Simancas Mendoza o quien haga sus veces
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Educación	Crijulieth Ramos Gutiérrez o quien haga sus veces
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Hacienda	Lanny Karol Quintero Jaraba o quien haga sus veces
Director Administrativo Código 009 Grado 02	Dirección Función Pública	Juliana Sinning Ciodaro o quien haga sus veces
Profesional Especializado Código 222 Grado 07	Dirección Función Pública	Willy Escruceria Castro o quien haga sus veces

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reconocer permiso sindical a los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar que actúan en representación de las Organizaciones Sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPCOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, STSGB, SINTIES, SINTRASPUCOL y SUDEB, en calidad de miembros del Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2025, creado mediante Resolución No. 4149 de 2025, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

WVR



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1137 DE 2025

"Por medio de la cual se concede permiso a los miembros de las Organizaciones Sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, STSGB, SINTIES, SINTRASPUCOL y SUDEB, que hacen parte del comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2025"

PARAGRAFO ÚNICO: Este permiso no tiene el carácter de permanente, se otorga por los días 21 de octubre, 4 de noviembre, 18 de noviembre, 2 de diciembre y 16 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destínese este permiso sindical solo para los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, exclusivamente para el cumplimiento de las gestiones y actividades que ejercen como miembros del Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2024-2025, de tal manera que no desatiendan sus responsabilidades como empleados públicos, cumpliendo con integridad las obligaciones que se desprenden de su relación laboral.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de indias, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YAMILE ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública *SL*
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico *RM*
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública *WC*